

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/01201 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de la modificación número 171 de la relación de puestos de trabajo relativa a la disponibilidad horaria.

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación número 0171 de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante, RPT, del ayuntamiento de Xirivella, relativa a la regulación del concepto de disponibilidad horaria de determinados puestos de trabajo de esta administración (Expte: 2606909H).

Vista la necesidad de modificar la regulación del régimen de la disponibilidad horaria, tanto genérica como específica, del personal funcionario del Ayuntamiento así como la disponibilidad horaria genérica de los agentes de policía de proximidad y de los puestos de la Escala Técnica y Superior, correspondiente a los puestos de Inspector, Intendente y Comisario.

Vistos los informes y documentación integrante del expediente administrativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL.

Atendido a lo dispuesto en los arts.47 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y la normativa de catálogo de la RPT del ayuntamiento de Xirivella.

Atendido a que se ha cumplimentado el trámite de negociación colectiva, en los términos del art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto, se hace público que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2026, se ha acordado lo siguiente, en extracto:

Aprobar la modificación número 171 de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Xirivella, según detalle:

Primero.- Modificar la regulación de la normativa del instrumento de ordenación de recursos humanos de esta administración en relación con el subconcepto de la disponibilidad horaria, en los siguientes términos:

a) Modificar del apartado de la disponibilidad horaria específica, de forma que,



Donde Dice:

Los peones además tienen una disponibilidad que irá ligada a las sustituciones de los operarios de instalaciones deportivas por causas sobrevenidas (5 %) anual de la catalogada en el puesto de trabajo.

Debe Decir:

Los peones además tienen una disponibilidad que irá ligada a situaciones de urgencia derivadas de sus funciones específicas del puesto de trabajo (5 %) anual de la catalogada en el puesto de trabajo.

b) Modificar el apartado de la disponibilidad horaria específica, de forma que,

Donde Dice:

"En ningún caso se entenderá que la disponibilidad específica de Guardia se aplique a servicios que correspondan a actos del Ayuntamiento programados por los diferentes departamentos y calendarizados, los cuales serán retribuidos, tal y como se viene realizando hasta la fecha, por el personal operario en aplicación del art. 23 de nuestras normas reguladoras respecto a los servicios extraordinarios. El personal operario que se encuentre prestando el servicio de disponibilidad específica de Guardia en activo, no podrá realizar servicios extraordinarios"

Debe Decir:

"En ningún caso se entenderá que la disponibilidad específica de Guardia se aplique a servicios que correspondan a actos del Ayuntamiento programados por los diferentes departamentos y calendarizados, los cuales serán retribuidos, tal y como se viene realizando hasta la fecha, por el personal operario en aplicación del art. 23 de nuestras normas reguladoras respecto a los servicios extraordinarios."

Segundo.- Modificar el punto 6 apartado d), denominado disponibilidad, del Pacto de la Escala Básica de la Policía Local, en el sentido de incluir la regulación de la disponibilidad de los agentes de policía de proximidad en el sentido siguiente:

"La disponibilidad establecida en los puestos de trabajo de los agentes de policía de proximidad podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Campañas informativas de todo tipo relacionadas con cualquier materia de Policía Local, en especial tráfico, educación, pirotecnia, etc, en turno de mañana o tarde.

- Reuniones de trabajo, solicitadas o convocadas por la Jefatura de Policía Local o directamente por las diferentes concejalías, en especial la de Seguridad.

- Cualquier otra necesidad derivada de sus funciones en su jornada semanal laboral, que sea absolutamente necesaria para el adecuado servicio policial, solicitado por Jefatura y supervisado por Concejalía de Seguridad, que no implique operativos o dispositivos policiales para actos.



De esta disponibilidad quedará excluido cualquier servicio operativo o participación en operativo policial por actos o cubrir servicio mínimo."

El resto de los aspectos de la organización de la escala básica de la Policía Local de Xirivella se llevará a cabo según los términos de la modificación número 055 del Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Administración, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 0187, de fecha 08 de julio de 2013, de forma que la regulación conjunta operada mediante la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, incluyéndose dentro de la regulación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración.

Tercero.- Modificar la regulación de la normativa del instrumento de ordenación de recursos humanos de esta administración en relación con el subconcepto de la disponibilidad horaria, en los siguientes términos:

"Se determinan las circunstancias o supuestos de prestación de servicios que se incluyen dentro del subconcepto de disponibilidad genérica aplicable a los puestos de trabajo de la Escala Técnica y Superior de la Policía Local, en concreto los correspondientes a Comisario, Intendentes e Inspectores, según detalle:

- Reuniones de trabajo, solicitadas o convocadas por la Jefatura de Policía Local o directamente por las diferentes concejalías, en especial la de Seguridad.

- Campañas policiales de cualquier tipo.

- Acumulación de tareas y necesidad de agilizar y finalizar las mismas, así como cualquier periodo punta de trabajo que deberá ser comunicado a la Jefatura de Policía Local, autorizado previamente por la Jefatura de Policía Local y la Concejalía de Seguridad.

- Cualquier otra necesidad derivada de sus funciones en su jornada semanal laboral, que sea absolutamente necesaria para el adecuado servicio policial, solicitado por Jefatura y supervisado por Concejalía de Seguridad.

- En el caso de dispositivos u operativos policiales que no tengan que ver con actos, sino que sean ordenados por la Jefatura con el visto de la Concejalía de seguridad o directamente por la propia Concejalía de seguridad (como pueda ser presencia en controles nocturnos o fin de semana, presencia en inspecciones u operativos conjuntos con otros Cuerpos Policiales, etc.) se establece un límite general de 50 horas de disponibilidad, que entre los cinco puestos que componen la Escala Técnica y Superior son 10 horas para cada componente anuales que se podrán asignar para los cometidos mencionados.

Cualquier refuerzo de los miembros de las Escalas Técnicas y Superior deberá de estar autorizados previamente por la Jefatura de la Policía Local con el visto bueno de la Concejalía de Seguridad."

Dicho acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público, haciéndose saber que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se crea conveniente.

Xirivella, 2 de febrero de 2026.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.

